

Tabular	Sueldo		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	de	hasta	de	hasta	de	hasta	de	hasta	de	hasta	de	hasta
COMISARIO	36,454.00	36,454.00	4,495.20	4,495.20	607.57	607.57	0.00	0.00	30,974.00	30,974.00	72,530.77	72,530.77
POLICIA	9,683.38	10,165.74	645.56	677.72	161.39	169.43	0.00	0.00	0.00	0.00	10,490.33	11,012.89
POLICIA 1	16,732.87	20,079.45	1,115.52	1,338.63	278.88	334.66	0.00	0.00	0.00	0.00	18,127.28	21,752.74
POLICIA 2	13,944.06	13,944.06	929.60	929.60	232.40	232.40	0.00	0.00	0.00	0.00	15,106.07	15,106.07
POLICIA 3	11,620.05	12,811.11	774.67	854.07	193.67	213.52	0.00	0.00	0.00	0.00	12,588.39	13,878.70

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 105 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Acuña, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014

Clave de Identificación							
495	BANOBRAS	9648	Crédito Bancario	5.4720	120 MESES	AVAL	\$ 32,627,042.01
331	BANOBRAS	9404	Crédito Bancario	5.8520	120 MESES	AVAL	\$ 21,325,994.89
Otros Pasivos Circulantes							\$ 108,960,178.22
Otros Pasivos No Circulantes							\$ 0.00
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</b>							<b>\$ 162,913,215.12</b>

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$11,400,000, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
9,000,000.00	2,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>\$9,000,000.00</b>	<b>\$2,400,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.